



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM/MDS



Sana, 15 de enero de 2026.

### VISTO:

El INFORME N°002-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de enero del 2026 el Residente, INFORME N° 007-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 09 de enero del 2026 de la Unidad de Estudios y Obras, el informe N° 015-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras de fecha 09 de enero del 2026, el informe N° 002-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, el Inspector de Obra, el informe N° 013-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el informe N° 009-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 14 de enero del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de enero del 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2026, el informe N° 017-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 15 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proveído de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 010-2026-GM/MDS**



Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual establece disposiciones orientadas a garantizar una ejecución eficaz, eficiente y transparente de las obras públicas, siendo de obligatoria observancia para las autoridades y funcionarios de las entidades sujetas al control gubernamental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial *El Peruano*, se dispuso que la citada Directiva entre en vigencia a partir del 1 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2025-GM/MDS de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N°2664970, por el importe total de inversión de S/. 1'675,627.12 soles (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 SOLES), con un plazo de ejecución física de obra de 120 días calendarios;

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197-2025-GM/MDS de fecha 20 de agosto del 2025, se designa como RESIDENTE DE OBRA al ING LUIS OSCAR TICONA MAMANI con CIP N°288388, del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N°2664970;

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°198-2025-GM/MDS de fecha 21 de agosto del 2025, se designa como INSPECTOR DE OBRA al ING HENRY ROQUE HUANACUNI con CIP N°103300, del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA)



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM/MDS



CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI N°2664970;

Con fecha 22 de octubre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2025-GM/MDS se designa al ING. JORGE ALVARO CAYCHO LANCHIPA como Inspector de Obra del Proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

Con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°239-2025-GM/MDS se designa al ING. JULIO CESAR LOAYZA BEDREGAL como Inspector de Obra del Proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

Con fecha 31 de diciembre del 2025, se firma el ACTA DE PARALIZACIÓN del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

Con fecha 08 de enero del 2026 mediante INFORME N°002-2026-JFAC-RO-CCPSTLTCCSSLY-UEO-GDUO-GM/MDS el Residente de Obra Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya presenta el PLAN DE TRABAJO 2026 para su evaluación, revisión y aprobación.

Con fecha 09 de enero del 2026 mediante INFORME N° 007-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua remite el PLAN DE TRABAJO 2026 para su evaluación, revisión y aprobación.

Con fecha 09 de enero del 2026 mediante INFORME N° 015-2026-HRH-GDUO-GM/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni remite el PLAN DE TRABAJO 2026 para su evaluación, revisión y aprobación.

Con el informe N° 002-2026-JCLB-IO-CCPSTLTCCSSLY-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2026, el Inspector de Obra informa lo siguiente:

- Realizada la revisión y se concluye dar la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2026** de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA” CUI: 2664970 por el monto de S/593,482.11 soles (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 11/100 soles) bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 13 días calendario.
- Se sugiere derivar el presente informe a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO para la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Con el informe N° 013-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 12 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto, solicita se remita el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Con el informe N° 009-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 14 de enero del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de enero del 2026, informa lo siguiente:



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2026-GM/MDS



se emite la disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PROGRAMA</b>	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN
<b>PRODUCTOS</b>	
<b>PRODUCTO</b>	: 2664970 CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA
<b>ACTIVIDAD</b>	: 6000015 OPERACION Y MANTENIMIENTO
<b>FUNCIÓN</b>	: 20 SALUD
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 043 SALUD COLECTIVA
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	: CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA, SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS, DISTRITO DE SAMA, TACNA-TACNA
<b>FTE. FTO.</b>	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. <b>GENÉRICA DE GASTO</b> : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
<b>MONTO</b>	: S/593,482.11 soles

Con proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2026, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, con el informe N° 017-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 15 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que previa evaluación de los informes técnicos y términos estrictamente legales, opino **FAVORABLEMENTE** sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2026** de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2664970 por el monto de S/593,482.11 soles (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 11/100 soles) bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 13 días calendario;

Que, con proveído de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-A/MDS, se aprobó la Directiva N° 002-2022-MDS, la cual establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2026 de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE SAMA SECTOR LAS YARAS DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI: 2664970 por el monto de S/593,482.11 soles (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 11/100 soles) bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 13 días calendario.



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 010-2026-GM/MDS**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

-----  
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcalde/a  
G.M  
G.A.J  
G.D.U.Yo  
U.Sy.L.P  
G.P y P  
Informatica.  
Archivo.

